



publicidad, para cuyo efecto las entidades deben designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b. del artículo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre ellas, el Ministerio del Ambiente, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana y salvaguarda de los derechos de los usuarios;

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 5 del mencionado Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es uno en el que los usuarios podrán formular sus reclamos, para cuyo efecto, mediante resolución del titular de la entidad debe designarse a su responsable;

Que mediante Resolución Ministerial N° 411-2014-MINAM de 30 de diciembre 2014, se designó al abogado Jorge Aurelio Calle Valladares como Responsable de brindar la información pública, Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y Responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio del Ambiente; que en ausencia del funcionario responsable es necesario designar al funcionario responsable alterno;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Pablo Alejandro Castillo Lizárraga como Responsable Alterno de brindar la información pública del Ministerio del Ambiente, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y, como Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución a todos los órganos del Ministerio del Ambiente y al responsable alterno designado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1204294-1

Encargan funciones de Jefe del SENACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2015-MINAM

Lima, 23 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MINAM, se aceptó la renuncia de la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, al cargo de Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, en caso de producirse la vacancia del cargo de Jefe del SENACE, el Secretario General asume las funciones interinamente hasta por un plazo máximo de seis (06) meses, periodo dentro del cual deberá designarse al nuevo Jefe del SENACE;

Que, habiéndose producido la vacancia por renuncia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que formalice la encargatura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a la señora Milagros del Pilar Verástegui Salazar, Secretaria General (e) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), las funciones de Jefe del SENACE, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1204294-2

Aprueban la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2015-MINAM

Lima, 24 de febrero de 2015

Visto, el Memorando N° 047-2015-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 0069-2015-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental – ECA, como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas; así como referente obligatorio en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, los mismos que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que el Ministerio del Ambiente aprobará la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM se establecieron disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, precisando en su artículo 11 que el Estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente se elabora sobre la base de los resultados de la Fase de Identificación de sitios contaminados y tiene como objetivo analizar y proponer los niveles de remediación específicos del sitio contaminado, así como otras medidas orientadas a lograr un riesgo aceptable para la salud y el ambiente;

Que, en virtud a lo señalado, la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental ha elaborado la propuesta de Guía para la Elaboración

de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente, en coordinación con la autoridad de salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente tiene como objetivo proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSAs en sitios contaminados, y con ello definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable;

Que, dicho texto ha sido sometido a consulta, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, resulta necesaria su aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La resolución y su anexo serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1204118-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2015-DE/SG

Lima, 24 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0112 del 13 de febrero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 556 CCFFAA/SG/CIOEC, del 23 de febrero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de febrero al 25 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la

República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 25 de febrero al 25 de marzo de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1204393-1

Modifican la R.D. N° 180-2011/DCG, que aprobó Normas referidas a la exigencia de contar con Doble Casco y el Formato de Certificado de Exención relativo al Doble Casco, por parte de buques de bandera nacional o extranjera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0117-2015 MGP/DGCG

Callao, 10 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, numeral (3) del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala que el ámbito de aplicación entre otras, son las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo indicado en el párrafo precedente, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias y los tratados o Convenios en el que Perú es parte en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 4° de dicho Decreto Legislativo, establece que la Autoridad Marítima Nacional se ejerce a través del Director General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía a